

Lote: 1593

Online Stamp Auction Spain and Colonies #114

SOBRE (1860ca). Espectacular conjunto de cientos de documentos con sellos corporativos de Notarios, organizados por Colegios Notariales Provinciales y la mayoría comprendidos entre 1860 y 1900, la mayor parte sobre papel sellado de POLIZAS, incluye algún otro documento fiscal. MAGNIFICO Y RARO CONJUNTO.





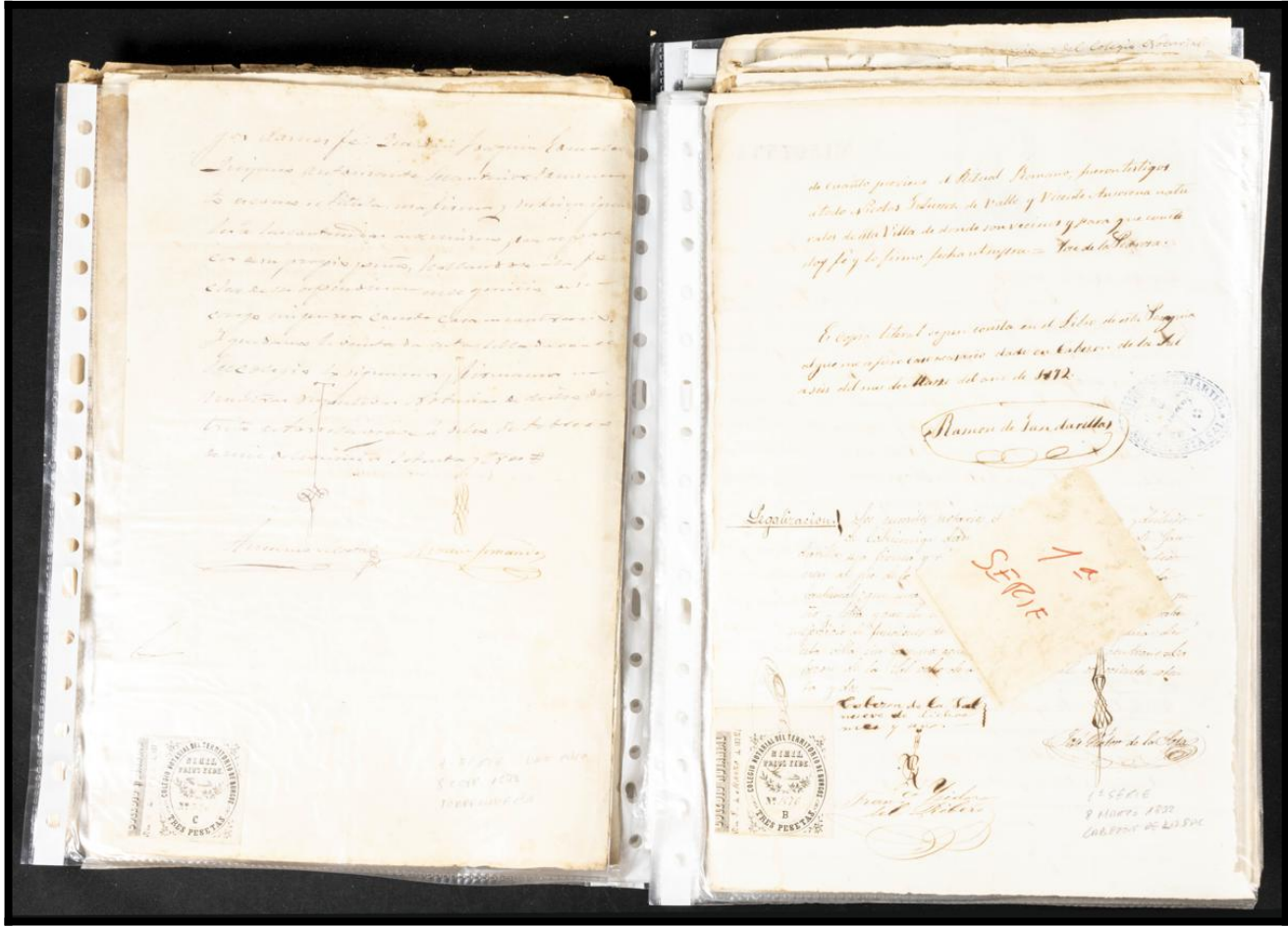














Nº 1567534

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...

En virtud de las Reales Cédulas de esta Real Audiencia de Lima...

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...

Manuel de Sotomayor, Notario



Manuel de Sotomayor



Nº 4849988

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...

Manuel de Sotomayor, Notario



Manuel de Sotomayor

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...



Manuel de Sotomayor

Yo el Notario de esta Real Audiencia de Lima...



Manuel de Sotomayor

175610 196010 2 SEPT 1872 22 110524



N.º 4862420

De los Señores Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz...

En la Plaza de San Francisco de Asís... de este día veintidós de febrero...

calificación Los Notarios Juan... de Burgos que signamos...

Enmenda... 4 MAR 24 MARTE 1870



calificación de partida... que en...

Enmenda... 11 MAR 1870

Carta de legalización... Notario Don Manuel Martínez...



Notario de Portugal... 11 MAR 1870

CASTRO VEGUEIRO 14 FEB 1870









como lo es la insubstancia, en BD3115
04/AF35.54

En la instancia de Don Eugenio de la Rocha, pongo este testimonio que segun se firmo en San Sebastian a quince de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Yo el Notario Juan de Salas
22 de mayo de 1834

Legalizacion: Los expedientes enteros del Sr. D. Eugenio de Rocha, de este natural, y de este apellido, legitimados al rigor formal, y de brios que autorizan de nuestra comarca, para el Sr. D. Juan de Salas, de este natural, y de este apellido, para que firme en San Sebastian, a quince de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.



Astoria supposito legitimos de esta forma BD3104
04/AF 33,32

Yo el Notario Juan de Salas



subscrita con que la Cuba. BD3105
01/AF 35, 34

Yo el Notario Juan de Salas, a diez y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Legalizacion: El que firmo como Notario en esta Ciudad, con sujecion a la Real Cedula (obra) para legalizar la presente, se hizo del modo que se indica, y se firmo en San Sebastian a diez y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Yo el Notario Juan de Salas



gabinete de las disposiciones e historias del Sr. D. Juan de Salas, de este natural de esta BD3102
01/AF 29, 28

Yo el Notario Juan de Salas



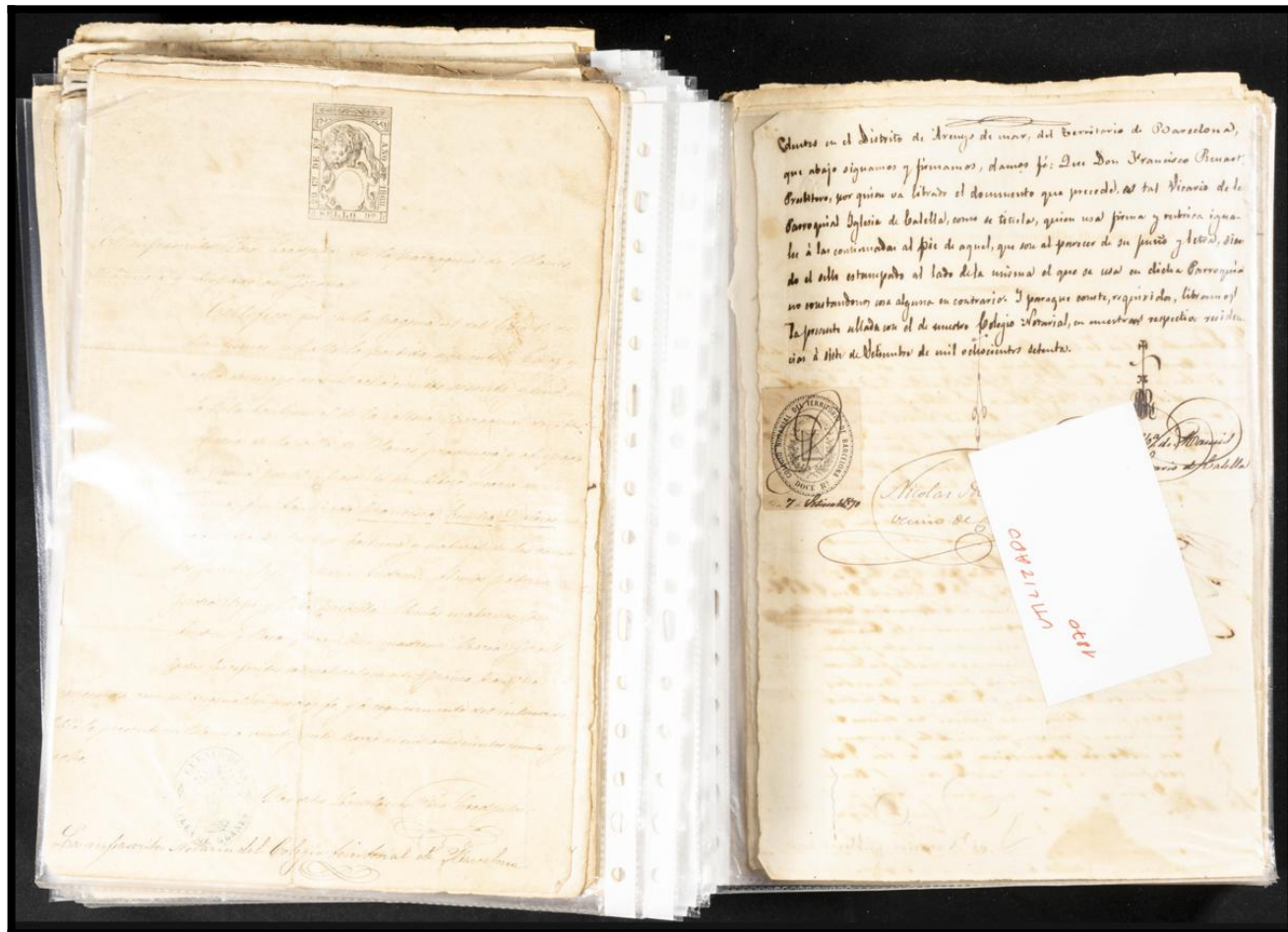
5^a SERIE













UTL12H000
1874-75-76-77
AÑO - 187



LIBRO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE
PEREIRA
AÑO 1874

Doctor en Derecho civil y canonico, Licenciado en
Administracion y Notario del Real Colegio territorial
de Barcelona, con residencia en la misma,

Certifico, que la firma que subscibe y
se "Joaquín" de P. Cabrera Cabré (de Don), es
el pariente de primo y nieto de la persona a que
refiere la cosa que, según se titula en el pre-
sente documento, el cargo de Donde de la San-
ta Iglesia Catedral de esta ciudad, tan que al
presente Notario consta nada en contrario, lo
quiere, libro el presente testimonio que se sigue y
firmo en Barcelona a cinco de Julio de mil
ochocientos ochenta y ocho.



Joaquín Cabrera

Donde de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, con residencia en la
propia ciudad, leguleyo y abogado, y Notario que subscibe y firma en esta
ciudad de Barcelona a cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Joaquín Cabrera



Yo el subscrito, Notario de la parroquia de San Juan de
San Sabun de esta villa, como es de ley y con firma
y subscrito a las costumbres que en el punto de un
punto firme, en que me uní con alguna en escritura, y que
el dote que hay al pie del documento es el mismo que en el
dote que se refiere. Y para que conste doy la presente al dote en
el Real Colegio de esta villa que se refiere y firma en Barcelona y
villa de San Sabun de mil ochocientos ochenta y ocho.



Joaquín Cabrera

Los señores Notarios del Real Colegio del territorio de Donde
de San Sabun de esta villa, leguleyo y abogado, y Notario que
subscibe y firma en esta villa de San Sabun a cinco de Julio de mil
ochocientos ochenta y ocho.

Joaquín Cabrera



N.º 4346.653



Yo el subscrito, Notario de la parroquia de San Juan de
San Sabun de esta villa, como es de ley y con firma
y subscrito a las costumbres que en el punto de un
punto firme, en que me uní con alguna en escritura, y que
el dote que hay al pie del documento es el mismo que en el
dote que se refiere. Y para que conste doy la presente al dote en
el Real Colegio de esta villa que se refiere y firma en Barcelona y
villa de San Sabun de mil ochocientos ochenta y ocho.



Joaquín Cabrera

del Real Colegio de San Sabun de esta villa, como es de ley y con firma
y subscrito a las costumbres que en el punto de un
punto firme, en que me uní con alguna en escritura, y que
el dote que hay al pie del documento es el mismo que en el
dote que se refiere. Y para que conste doy la presente al dote en
el Real Colegio de esta villa que se refiere y firma en Barcelona y
villa de San Sabun de mil ochocientos ochenta y ocho.

Yo el subscrito, Notario de la parroquia de San Juan de
San Sabun de esta villa, como es de ley y con firma
y subscrito a las costumbres que en el punto de un
punto firme, en que me uní con alguna en escritura, y que
el dote que hay al pie del documento es el mismo que en el
dote que se refiere. Y para que conste doy la presente al dote en
el Real Colegio de esta villa que se refiere y firma en Barcelona y
villa de San Sabun de mil ochocientos ochenta y ocho.



Joaquín Cabrera







Yo Juan de Pineda de Arce, en nombre de la Iglesia de Santa Catalina de Murcia, de la Villa de Murcia

Porque en el libro que se ha de hacer de la misma, se debe declarar la verdad y no se debe de hallar lo siguiente

Artículo
 Juan Angel, Juan de la Cruz y Juan de San Juan, correspondientes a la Provincia y Noche. Y Juan de San Juan, Juan de la Cruz y Juan de San Juan, correspondientes a la Provincia y Noche. Y Juan de San Juan, Juan de la Cruz y Juan de San Juan, correspondientes a la Provincia y Noche.

La presente es copia de lo que se contiene en el original y se ha de guardar en el archivo de esta Real Audiencia y en el de la Real Chancillería de Granada.

Yo Juan de Pineda de Arce, en nombre de la Iglesia de Santa Catalina de Murcia, de la Villa de Murcia

Copia de lo que se contiene en el original y se ha de guardar en el archivo de esta Real Audiencia y en el de la Real Chancillería de Granada.

Italiano
 In un foglio di carta da parer si dice che il Signor Donato di...

Signature: *Donato di...*
 Signature: *...*
 Signature: *...*



Yo Don Juan de Carvajal, en nombre de la Iglesia parroquial de Santa Catalina de Murcia, de la Villa de Murcia

Porque en el libro que se ha de hacer de la misma, se debe declarar la verdad y no se debe de hallar lo siguiente

Artículo
 Juan de Carvajal, Juan de la Cruz y Juan de San Juan, correspondientes a la Provincia y Noche. Y Juan de San Juan, Juan de la Cruz y Juan de San Juan, correspondientes a la Provincia y Noche.

La presente es copia de lo que se contiene en el original y se ha de guardar en el archivo de esta Real Audiencia y en el de la Real Chancillería de Granada.

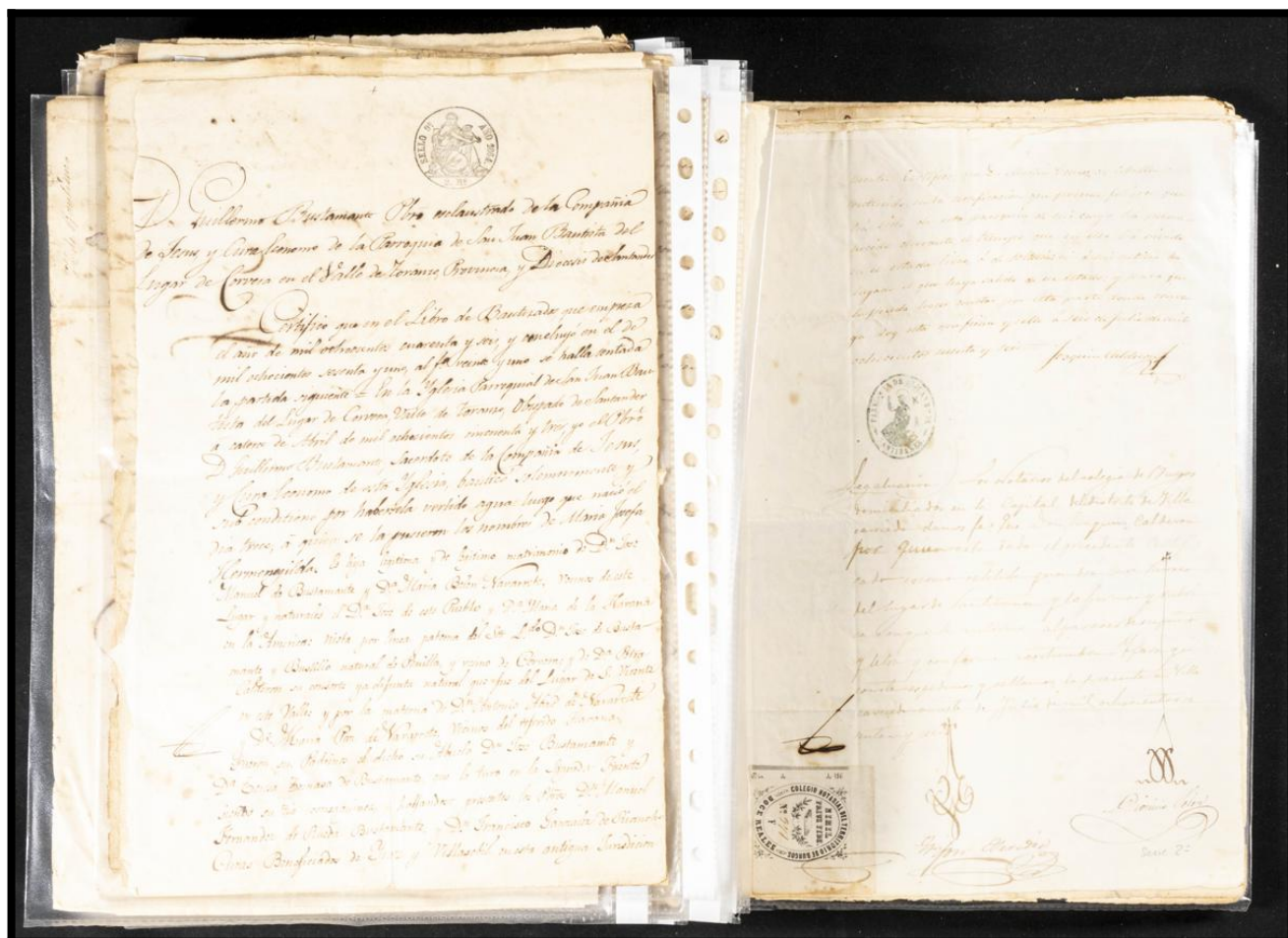
Yo Juan de Carvajal, en nombre de la Iglesia de Santa Catalina de Murcia, de la Villa de Murcia

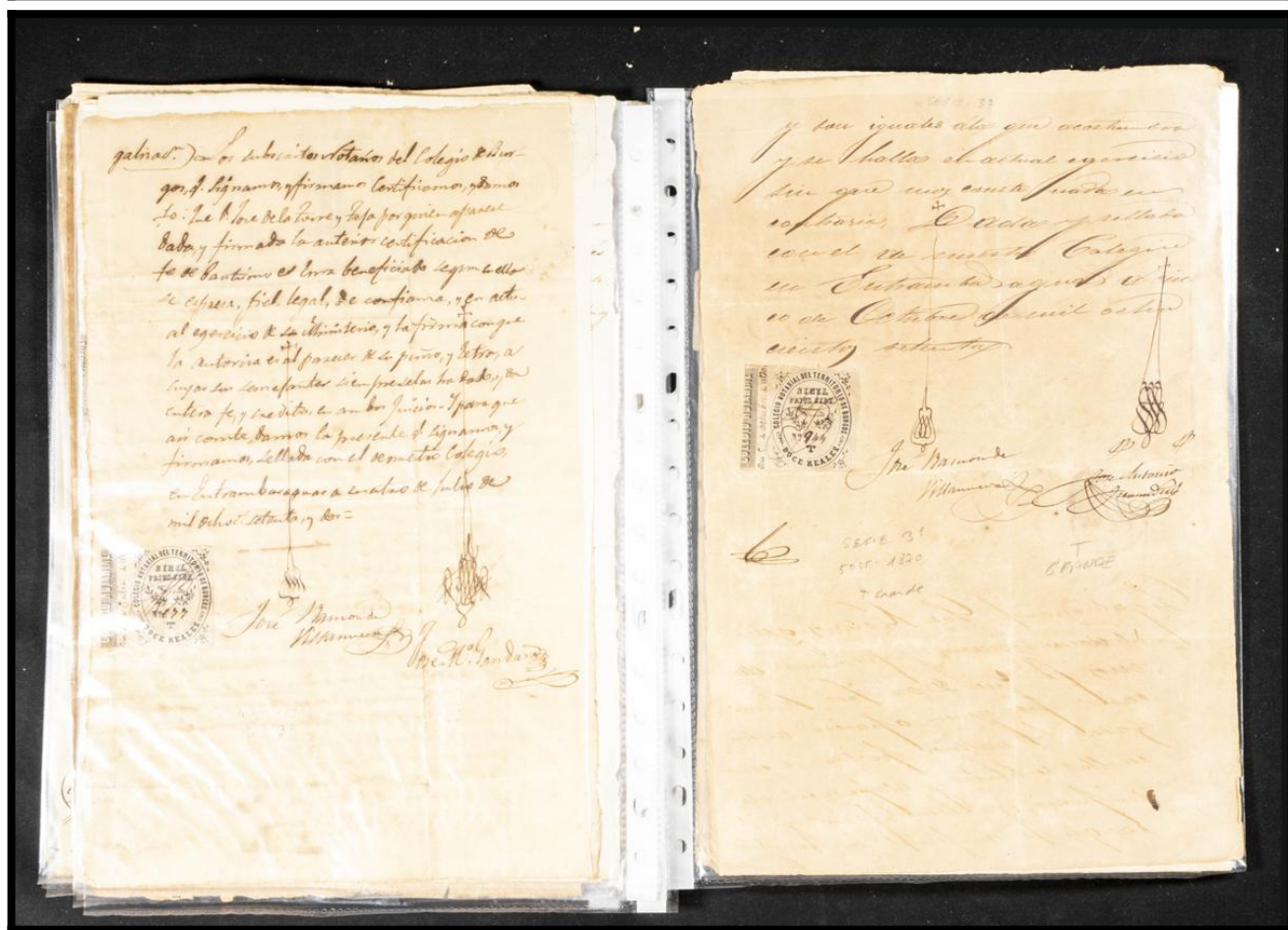
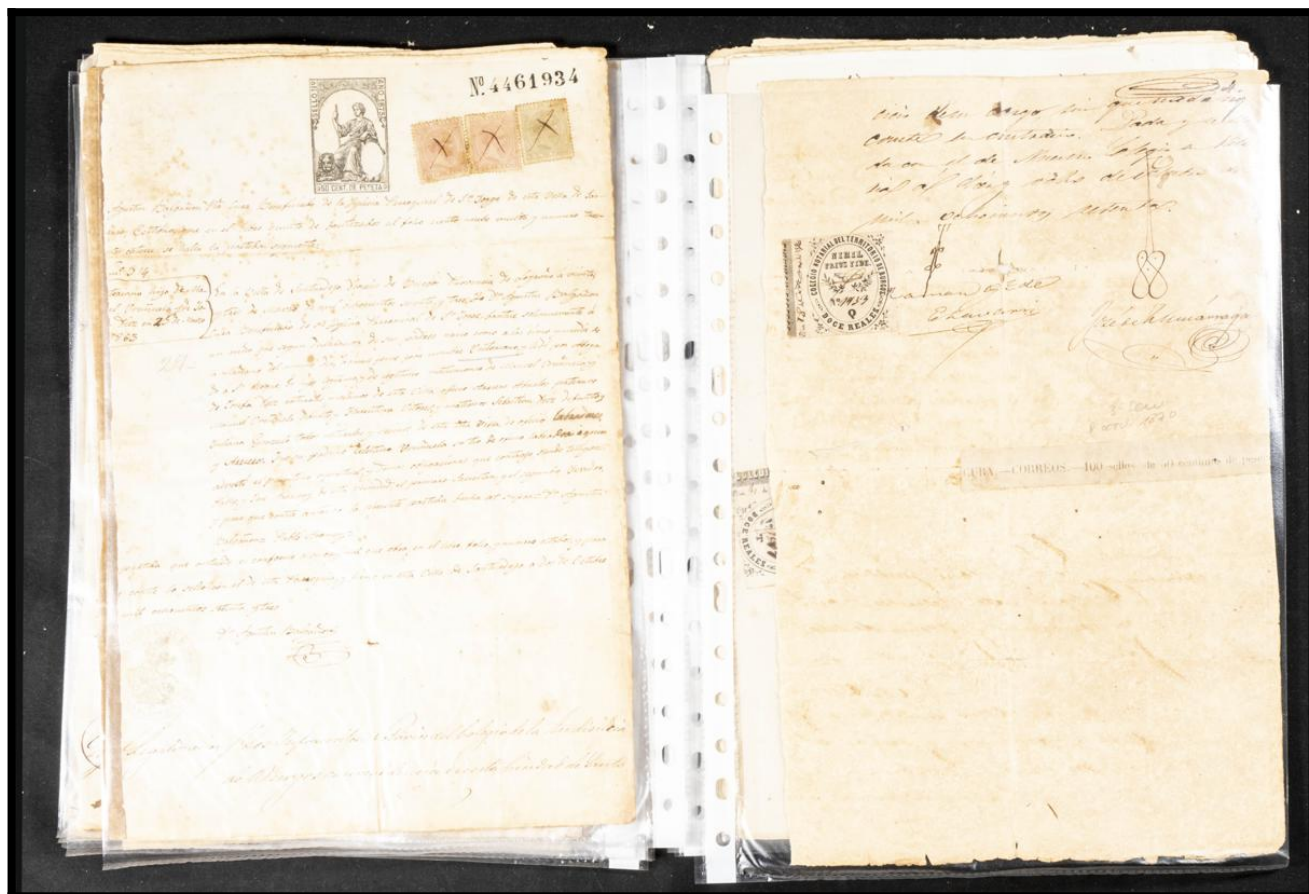
Copia de lo que se contiene en el original y se ha de guardar en el archivo de esta Real Audiencia y en el de la Real Chancillería de Granada.

Handwritten text in Italian script, starting with 'In un foglio di carta da parer...'.

Signature: *Donato di...*
 Signature: *...*
 Signature: *...*









N.1.367.461



Yo, el Real Provisor de esta Real Audiencia de Sevilla, por mandado de su Magestad, he visto y he visto y he visto...

En la Real Audiencia de Sevilla, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años...

Yo, el Real Provisor de esta Real Audiencia de Sevilla, por mandado de su Magestad, he visto y he visto y he visto...



Yo, el Real Provisor de esta Real Audiencia de Sevilla, por mandado de su Magestad, he visto y he visto y he visto...

Yo, el Real Provisor de esta Real Audiencia de Sevilla, por mandado de su Magestad, he visto y he visto y he visto...

Andrés y Don Juan Lopez, de oficio de...

Concuerda dicha partida con su original a que me remite...

Cándido Botera y Luna

Yo, el Notario publico del Colegio Consistorial de Sevilla, he visto y he visto y he visto...

Yo, el Notario publico del Colegio Consistorial de Sevilla, he visto y he visto y he visto...



Yo, el Notario publico del Colegio Consistorial de Sevilla, he visto y he visto y he visto...

1784

de las bodas de esta Parroquia, instituya por
 sus herederos a los dos hijos Don Manuel de
 Arce y Don Bartolomé de Arce y Navarro
 y por sus hijas a su esposa una Doña
 Francisca de Paula de Arce y de la Cruz y a
 sus hijos políticos Don Pedro de Arce y Don
 Juan de Arce. Don Juan de Arce y Don Manuel
 en propio de esta Parroquia Don Manuel
 Arce y a Don Miguel de Arce y Palop, fue
 su finca, tal y como tiene dispuesto de
 que fueran testigos Don Manuel Arce y Don
 Juan de Arce. En punto que con la for-
 ma en dicho día mes y año — Manuel
 Arce Soltero

Concuerda la anterior escritura con el original res-
 pectivo al que va referido. Carmona y Junio de 1826
 de mil ochocientos veintaseis y seis =



Manuel Arce
 Soltero

Particular de la infidencia de Soltero
 publico de este D. Distrito de
 de que consta la firma de
 Juan de D. Manuel Arce y

inscripciones de este D. Distrito de
 de este D. Distrito de esta ciudad legaliza
 con el signo firme y rubrica que contiene el
 de Juan de mil ochocientos veintaseis y seis

Manuel Arce
 Soltero

16 Diez y seis



8 Junio de 1826

1826



El infrascripto Sr. Juan de Sanjurjo...
...notario publico del Sr. D. Juan de Sanjurjo...
...de esta distrito y vecindad de Sanjurjo...
...que concurre la firma de Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo, como propio del...
...Parroquia del Sagrado de esta ciudad...
...y concurren legítimas las autoridades...
...en el documento que antecede. Cede...
...unido de Agosto de mil ochocientos...
...setenta y cinco.

legitimé de esta y de esta distrito y vecindad...
...de Sanjurjo y Sanjurjo de Sanjurjo, como propio...
...de la Parroquia de San Antonio de...
...esta ciudad y concurren legítimas las autoridades...
...en el documento que antecede. Cede...
...unido de Agosto de mil ochocientos...
...setenta y cinco.

Don Juan de Sanjurjo
Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo
Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo

Don Juan de Sanjurjo
Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo
Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo



Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo
...de esta Parroquia de San Antonio...
...y concurren legítimas las autoridades...
...en el documento que antecede. Cede...
...unido de Agosto de mil ochocientos...
...setenta y cinco.

del Distrito de esta Villa...
...de esta Parroquia de San Antonio...
...y concurren legítimas las autoridades...
...en el documento que antecede. Cede...
...unido de Agosto de mil ochocientos...
...setenta y cinco.

Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo
Don Juan de Sanjurjo y Sanjurjo

Luis Castillo
Luis Castillo

infrascriptos notarios del Colegio de Sevilla y de este
districto y vecindad, damos fe: Que Don Luis Sa-
ranga Fernandez cura Eclesiastico de esta Parroquia
del Sagrado, usa finquero y rabieca iguales a las
contadas en la anterior confesion expedida
por el y se halla en la actualidad en ejercicio
de sus finqueras. Dada y sellada en el decimo
terro Colegio en Cadix a diez y siete de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete.



Don Luis Saranga Fernandez



vecindad damos fe: que el Presbitero Don de-
quel Varo en la fecha que expidia la anterior
confesion era como si en la actualidad, fuera
vecindad interino de la Parroquia de San Lorenzo
de esta Ciudad, y usaba, como un, finquero y
rabieca iguales a las contadas en la misma
no son al presente de su propio juro y letra
y se encuentran actualmente en ejercicio de
sus finqueras sin que nos consta nada en
contrario. Dada y sellada en Cadix a ca-
tore de Mayo de mil ochocientos sesenta
y siete.



Don Juan de Miranda

Don Juan de Miranda

1867

N.1.918.340



Don Juan Marcos, Abogado y Cura Eclesiastico de
 la Parroquia Materna de esta Ciudad. Certifico que en el
 Libro 33 de D.º al p.º 110 se halla la Partida siguiente
 En la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de San
 Fernando, en uno de ellos de un testamento con
 fecha en D.º San Esteban, San Martin de
 ella, Dada a Manuel Soto, Curato, que asi
 se veia en uno de los libros de la dha. de la
 Curacion, hijo de D. Manuel Soto, natural de la
 Ciudad de San de la Penitencia y de D.ª Doña In-
 terina, natural de ab. de el Barrio y casado a
 ella. Al.º D.º Manuel Soto y D. Esteban de
 Soto. Al.º D.º Manuel Sotomayor y D.º Esteban
 de Soto. Como en el libro de D.º San Esteban
 de San Martin y de D.º Manuel Soto y D.º Esteban
 Sotomayor, en la fe de la qual se firmo por el dho. Curato
 Encuando en su original a sus sus hijos. Don Juan Marcos a esta
 fe y esta de el dho. de un de un testamento. Fecha y año.

Juan Marcos
 Soto
 God

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Manuel Soto

...
 ...
 ...

Manuel Soto

1376



ent a que sea firme - esta
ta de de julio de mil ochocientos
y cinco. La testa y asis = con
mienta = ocho = vale =
Juan de ...

El infrascripto Notario publico de esta
ciudad y del Distrito Colégio del Territo-
rio de la Capital de Sevilla.

Da fe: Que la precedente fir-
ma y rubrica es idéntica a la
que usa en sus escrituras San
Juan de ... y Cécilia Curo
actual vecinano de la Iglesia
Parroquial Santa Maria de ...
la Plaza de esta Poblacion. Ubi-
ca. en el día de Julio de mil ochocien-
tos y cinco.

Miguel Pardo
[Signature]



Los infrascriptos Notarios del Distrito
Colégio de Sevilla ...

el infrascripto Notario del Distrito Colé-
gio de Sevilla de este distrito y vecinano
Don Miguel Pardo es cura de
Parroquia de la parroquia de San ...
firma y rubrica, iguales a las precedentes
que es un documento legítimo. Pasa a fe
de que el infrascripto ...

Juan Cruz Lopez
[Signature]



[Signature]

[Signature]

1876

N 2.776.504



Don Miguel Pardo cura vecinante de esta parro-
quia de San Lorenzo de la Ciudad de Cádiz. Testi-
fica que en el libro de bautismos año 1876, en
la folio de la partida ...

En la Ciudad de Cádiz a diez de Mayo de
mil ochocientos y siete. Yo Don
Miguel Pardo vecinante. Mayor de
fabrica y Coleccion de esta parroquia de
San Lorenzo bautista. a M. del Pardo, vecin-
ante, Párra. Micaela, que nació en el día de
comenta mes, a las once de la noche,
legítimamente de su madre, natural de
de ... de ... en fabrica y de M. ...
Sanctus de ... donde nacieron los hijos
de San ... con ...
un ...
de ...
en ...
en ...



Miguel Pardo
[Signature]

el infrascripto Notario del Distrito Colégio San-
torial de Sevilla con vecinancia en este distrito de
fe: consero la firma de ...
coadjutor de la Iglesia Parroquial de esta Ciu-
dad y considero legítima la que contiene el an-
terio documento. San Fernando veinte y cuatro
Setiembre de mil ochocientos y siete.



Miguel Pardo
[Signature]

Visto y legalizado por no haber los Notarios
que legalicen el signo, firma y rubrica del que ac-
terio la autenticidad legítima. San Fernando se-
cho ut. ante.



[Signature]

1876

en servicio. Para que conste se han
leído el presente que sigue y
firmamos y se estampó el sello
de nuestro Colegio en Toros de
la Pratería a veinte de Diciembre
de mil ochocientos setenta y
siete.

Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez

[Handwritten signature]

del Ilustre Colegio de Sevilla en este
Distrito y vecindad.

Dejé: he caído la firma
de Don Juan Bautista del Moral tri-
protte de las Iglesias de esta Ciudad y lu-
ca economo de la S. S. según el Tenor
Sanctago el mayor de la misma y conu-
dado legitimo la cont. en a el domi-
nento que antecede.

Medina P. Doria de y ocho del
Mes de mil ochocientos setenta y ocho



Yo el Sr. Juan M. Gonzalez

Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez

1878



Legitimación. Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez
leído el presente que sigue y
firmamos y se estampó el sello
de nuestro Colegio en Toros de
la Pratería a veinte de Diciembre
de mil ochocientos setenta y
siete.

Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez

Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez

[Handwritten signature]



Nº 735 942



Numero treinta

En el pueblo de Padmarobán a cuatro
de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez
leído el presente que sigue y
firmamos y se estampó el sello
de nuestro Colegio en Toros de
la Pratería a veinte de Diciembre
de mil ochocientos setenta y
siete.

Yo el Sr. D. Juan M. Gonzalez

3

Exequiela Lorenza de Rabla a quien
me advertio el parentesco de sus
herederos y obligaciones que se pedian
a sus herederos peticion de su parte.

Don Juan de Luque y Barquera
Notario Publico

Copia de su original. Sevilla a los 15 dias
de mayo de 1787.



Ante mi Notario
Publico

En el infrascripto Notario de este Capital y de
su Urbana Obispo
Don Juan de Luque y Barquera Notario
Publico de Santa Cruz de Tenerife de
esta ciudad y en virtud de lo contenido
en el de su original que se le ha visto y
le es de su contenido lo siguiente

Yo el Notario Publico
Don Juan de Luque y Barquera

Copia de su original

Lo

En virtud de este Capital de su parte
Lorenza de Rabla a quien me advertio el
parentesco de sus herederos y obligaciones
que se pedian a sus herederos peticion de
su parte.

Ante mi Notario
Publico



Don N. Clavero y Juncos Notario Publico
del Moste de San Juan de los Rios de esta Ciudad
y Obisado

Yo el Notario Publico de este Moste de San
Juan de los Rios de esta Ciudad y Obisado
de Santa Cruz de Tenerife de esta ciudad
y en virtud de lo contenido en el de su
original que se le ha visto y le es de su
contenido lo siguiente

Yo el Notario Publico
Don N. Clavero y Juncos

Copia de su original. Sevilla a los 15 dias
de mayo de 1787.

Copia de su original

En virtud de este Capital de su parte
Lorenza de Rabla a quien me advertio el
parentesco de sus herederos y obligaciones
que se pedian a sus herederos peticion de
su parte.

Yo el Notario Publico
Don N. Clavero y Juncos



Notario Publico
Don N. Clavero y Juncos
N.º 1276

Actores publicos del Colegio de Oviedo y de este Distrito y circun-
dad que á continuacion se nombran firmamos y rubricamos dando
fe que el Publico Don Juan Hidalgo Cava Vecerino de
la Sangria de nuestra Señora del Espino de esta ciudad
que autoriza la certificacion anterior, sus firmas y rubrica igual
las de las contenidas en ella que son al parecer de su propio puño
y que se encuentran actualmente en ejercicio sin que nos consta
nada en contrario. En virtud ponemos la presente acta
con el de nuestro Colegio en esta fecha ut supra

[Handwritten signatures and names]



del Colegio de Sanploua vecino de esta villa
Serrania de Guipuzcoa de una vez de papel
dado
Yo yo Juan don Felipe de Carraguna
firma y rubrica como los contenidos al parecer
de su propio puño y que de tanto legitimos. Vega
que sea de cargo de sus señores abta y cuato

[Handwritten signature]
Legitimacion Los infrascriptos Abta del Colegio de Sanploua
en el distrito de Serrania Serrania
de Guipuzcoa donde no se usa de papel de
de legitimos el signo firma y rubrica que acredita
del Notario Don Juan Juan de Serrania Distrito de
Serrania mesa de cargo de sus señores abta y
cuato

[Handwritten signature]
L. N. 178a
[Handwritten signature]
Don Antonio de Serrania



fi: que D. Antonio Orma, por quien se expide
la presente certificacion, es como se tiene Don
Juan Carraguna abta de la Iglesia Parroquial
de la villa de Sanploua, suyo al parecer de
firma, rubrica y sello ut supra, que son
iguales a los que usa, está en actual ejercicio de
su ministerio y no me consta nada en contrario.
Dado y sellado en el dicho nuestro Colegio
quedando copia de ello en su libro de
Actas, registros, siendo testificadas en el dicho libro
de Sanploua y lugar de San Ploua
de Araya de un abta y cuato

[Handwritten signatures and names]

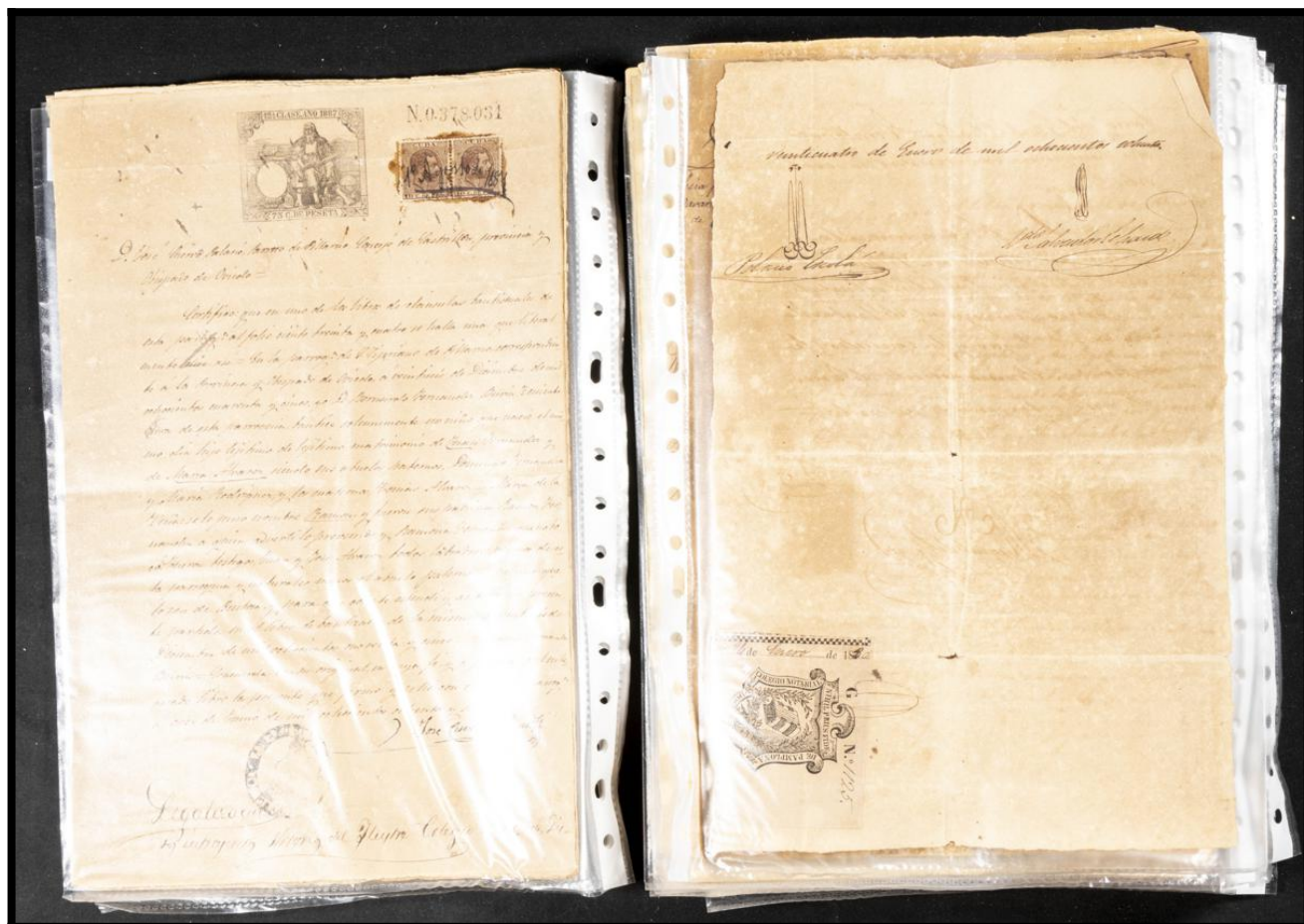


del resto la presente certificacion, firmada y sellada
en esta villa de Sanploua de Guipuzcoa a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro

[Handwritten signature]
Legitimacion Los infrascriptos Abta del Colegio de Sanploua
en el distrito de Serrania Serrania
de Guipuzcoa donde no se usa de papel de
de legitimos el signo firma y rubrica que acredita
del Notario Don Juan Juan de Serrania Distrito de
Serrania mesa de cargo de sus señores abta y
cuato

[Handwritten signature]
L. N. 398
[Handwritten signature]
Don Antonio Orma
que sea de cargo de sus señores abta y
cuato
[Handwritten signature]







esta. El libro y folio. Ciento y cinco en cantidad.
En el año de mil setecientos y sesenta y tres.



Antonio José
Castro

Legitimación

Los infrascriptos notarios del Colegio del territorio de la Audiencia de Chuquiaguá, vecinos de esta Villa; damos fe que Don Antonio Pascual de Castro por quien se pide y solicita el anterior documento, es del Obispado, libre de todo y de su propia persona, como se declara y se firma con que la historia es al presente de su propio punto. En este punto y tres de la ciudad de Chuquiaguá, a los veinte y tres de mayo de mil setecientos y sesenta y tres.

Don Antonio Pascual de Castro

Don Juan de Castro



Este es como lo presenté a la Real Audiencia de Chuquiaguá a los diez de Mayo de 1864.

Agustino Suarez

Legitimación

Los señores de la Real Audiencia de Chuquiaguá, vecinos de esta Villa; damos fe que Don Antonio Pascual de Castro por quien se pide y solicita el anterior documento, es del Obispado, libre de todo y de su propia persona, como se declara y se firma con que la historia es al presente de su propio punto. En este punto y tres de la ciudad de Chuquiaguá, a los veinte y tres de mayo de mil setecientos y sesenta y tres.



Don Juan de Castro